

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00227

Atendiendo los escritos y actuaciones desplegadas por las partes dentro del presente asunto, de conformidad con los artículos 73 y ss, 100 y ss y 368 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- ORDENAR que por secretaría se surta el traslado de que trata el numeral 1° del artículo 101 del CGP, respecto de las excepciones previas formuladas por el consorcio AB014¹ (integrado por las sociedades Begar Andina SAS y Organización Aycardi SAS, hoy Agopla SAS), relativas a la *Falta de jurisdicción y competencia, Compromiso o cláusula compromisoria e Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.*

2.- PRECISAR, para los fines legales y procesales a que haya lugar, que la sociedad Begar Andina Colombia SAS contestó la reforma de la demanda, formulando excepciones de mérito, aportando y solicitando medios de prueba².

3.- RECONOCER personería al profesional MATEO AUGUSTO MORENO MONTES, para actuar en calidad de apoderado de la demandada Agopla SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido³.

TENER presente la cuenta de correo electrónico informada por el aludido apoderado⁴ para efectos de notificaciones y demás actuaciones a surtir bajo dicho medio.

4.- RECONOCER personería a la profesional NATHALY ANDREA ORTEGA TORRES, para actuar en calidad de apoderada de la entidad demandante EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, en los términos y para los efectos del poder conferido⁵.

5.- ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –

¹ Cuaderno 1, archivo 2, fls 188 y ss

² Cuaderno 1, archivo 14

³ Cuaderno 1, archivo 16

⁴ Cuaderno 1, archivo 19

⁵ Cuaderno 1, archivo 25

ENTERRITORIO, a la profesional del derecho enunciada en el numeral anterior, por cumplir las formalidades de ley para el efecto.

REQUERIR a la entidad demandante para que designe apoderado judicial que la represente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(6)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 007
fijado el 24 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 488fbc679d3d2c985905b8e69bcdd6d2694d630c342c2a6af3f69cdf2eee29d9

Documento generado en 23/01/2024 03:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>